

INFORME SECRETARIAL: noviembre 21 de 2022. Al Despacho del Señor Juez informándole que se allegó del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, el proceso de la referencia, una vez surtido el recurso interpuesto contra la providencia del 08 de julio de 2022.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-40-89-002-2018-00039-00
DEMANDANTE: MANOLO HUMBERTO CARDENAS SUAREZ
DEMANDADO: ALEXANDRA CARDENAS MENDOZA Y OTROS

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del 27 de octubre de 2022, confirmó el auto proferido por este despacho el pasado 8 de julio, mediante el cual negó decretar una inspección judicial, procederá el juzgado a fijar fecha y hora para llevar a cabo el inicio de la práctica de pruebas, y de ser posible el fallo correspondiente.

En consecuencia, el juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, **DISPONE:**

- 1.- ESTESE** a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del 27 de octubre de 2022.
- 2.- FIJAR el 17 de marzo de 2023 a partir de las 8:30 a.m.**, para dar inicio a la práctica de pruebas, diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Teams, no obstante, si las partes no cuentan con conexión podrán acercarse al palacio de justicia de esta ciudad a fin de que se le asigne una sala.

Por secretaria remítanse las respectivas invitaciones, igualmente se le recuerda las partes que deben hacer llegar los correos electrónicos de los testigos o hacerlos comparecer a la secretaria del juzgado para asignarles una sala en la fecha ya indicada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f36c32536b546d329a49068ab288f7ad47539d9f7d9c839e3d10e8be4c428c**

Documento generado en 21/11/2022 12:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>